

Gaceta # 7957

9 de noviembre de 2012



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001026 DE 2012

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001039 DE 2012

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N° 001038 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES LABORALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE DOS (02) DÍAS LABORALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 Y SE ESTABLECEN LOS DÍAS DE COMPENSACION LABORAL"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001026 DE 2012**

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000146 del 8 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 9 del Estatuto Tributario Departamental establece que los Ingresos Corrientes Tributarios son desembolsos pecuniarios que obtiene el Departamento del Atlántico en virtud de Ley, sin contraprestación directa ni personal, subclasificados en directos e indirectos, siendo los primeros los que gravan el ingreso o el patrimonio y los segundos, los que gravan el gasto o consumo. (Ordenanza No. 000041/2002).
2. Que, el artículo 11 del mismo Estatuto, define como Recursos de Capital el conjunto de los recursos del balance del Tesoro Departamental, los rendimientos financieros y los recursos de crédito externos e internos que se efectúen a través de empréstitos y operaciones crediticias, siempre que no se trate de operaciones de Tesorería o sobregiros. (Ordenanza No. 000041/2002).
3. Que, según el artículo 108 del Estatuto Tributario la base legal del Impuesto sobre Vehículos Automotor está constituida por la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, artículo 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de Diciembre 24 de 1998; la Resolución 0119 de 1999; Decreto Reglamentario 392 del 4 de marzo de 1999 y Resolución 180 del 1º de febrero de 2000; Resolución 0260 de febrero 9 de 2.000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Ley 633 de 2.000. (Ordenanza No. 000041/2002).
4. Que los artículos financiados en el Presupuesto de Gastos con el Impuesto de Vehículos Automotores (vigencias 1999 a 2011), son:

Artículo	Descripción del Capítulo	Dependencia	Financiación	Aprop Definitiva
ARTICULOS A FINANCIAR VEHICULOS VIGENCIAS ANTERIORES				
40142	Apoyo A La Gestión Tributaria Del Departamento (Déficit 2011)	5	RPC	28.470.870
4022	Déficit año 2011	5	RPC	212.912.880
40522	Construcción Y Dotación Del Salón Múltiple En La Gobernación Del Atlántico (Déficit 2011)	2	RPC	8.180.157
4053	Déficit Cuentas por Pagar_Sector Fortalecimiento Institucional	2	RPC	41.819.578
4352	Aseo y Vigilancia de los Establecimientos educativos	7	RPC	1.793.393.288
43522	Aseo Y Vigilancia De Los Establecimientos Educativos (Déficit 2011)	7	RPC	2.800.185.497
50112	Casa Museo De Bolívar De Soledad (Déficit 2011)	47	RPC	214.980.316
5741	Déficit Cuentas por Pagar_Sector Juventud	67	RPC	5.000.000
5771	Déficit Cuentas por pagar (Subprograma Prevención y Control) Sector Mujer	67	RPC	9.120.000
5781	Déficit Cuentas por pagar (Subprograma Empoderamiento y posicionamiento de la mujer) Sector Mujer	67	RPC	15.440.000
5901	Déficit Cuentas por Pagar_Desarrollo Económico	10	RPC	40.500.000
60902	Elaboración De Estudios Y Planes Para El Fortalecimiento Del Turismo En El Departamento Del Atlántico (Déficit 2011)	10	RPC	67.850.000
63152	Emergencia Ola Invernal (Déficit 2011)	8	RPC	42.147.414
2292	Municipios (Impuesto sobre Vehículo Automotor vigencias 1999 a 2011)	5	RPDE	1.320.000.000
TOTAL				6.600.000.000

5. Que, en el Presupuesto de Rentas de la vigencia 2012 se encuentra apropiada la suma de \$6.600.000.000, en el artículo 1290 "Impuesto sobre Vehículos Automotores (vigencias 1999 a 2011)", el cual está clasificado como un "Recurso de Capital" en el capítulo de "Recuperación de Cartera".

6. Que, conforme a lo anterior, el Impuesto sobre Vehículos Automotores (vigencias 1999 a 2011), se debió clasificar en el Presupuesto de Rentas como un Impuesto Directo en el Capítulo de Ingresos Tributarios.

7. Que, por catalogarse como un Ingreso Corriente Tributario, el saldo, una vez descontada la destinación específica del 35% estipulada en la Ley y demás actos administrativos, hará parte de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, y por lo tanto será base para el cálculo de los indicadores de la Ley 617 de 2000.

8. Que, de acuerdo a lo anterior, los gastos que están financiados con el Impuesto sobre Vehículos Automotores (vigencias 1999 a 2011) con la fuente de financiación "Recursos Propios de Capital (RPC)", que corresponde a \$6.600.000.000, se deben detallar en el Presupuesto de Gastos con la fuente de financiación "Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)". Adicionalmente, es necesario ajustarlos para la rendición de cuenta

del FUT (Formulario Único Territorial) y del informe macroeconómico de la Contraloría General de la República.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:	Modifíquese en el Presupuesto de Ingresos de la Administración Central, la clasificación de la fuente de financiación "Recursos Propios de Capital (RPC)" del artículo 1290 "Impuesto sobre Vehículos Automotores (vigencias 1999 a 2011)" a la fuente de financiación "Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)".
ARTÍCULO SEGUNDO:	Modifíquese en el Presupuesto de Egresos de la Administración Central, la clasificación de la fuente de financiación "Recursos Propios de Capital (RPC)" de los artículos del gasto financiados con el artículo 1290 "Impuesto sobre Vehículos Automotores (vigencia 1999 a 2011)" a la fuente de financiación "Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)".
ARTÍCULO TERCERO:	Las modificaciones presupuestales señaladas en los artículos primero y segundo, se tendrán en cuenta para la presentación de la ejecución de Ingresos y Gastos acumulada a la fecha y, para el envío de la información a través del FUT (Formato Único Territorial) y del informe macroeconómico de la Contraloría General de la República.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 06 DE NOVIEMBRE DE 2012

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
SECRETARIA DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001039 DE 2012**

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000146 del 8 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 0002568 del 30 de agosto de 2012, por valor de \$192.196.000, destinados para fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Territorial de Salud, los cuales requieren ser adicionados al Presupuesto de Ingresos en el artículo 1720 "Transferencias Nacionales al Sector Salud (Etesa y ETV)" y en el Presupuesto de Egresos al artículo 7340 "Acciones Colectivas para la promoción de la salud pública y calidad de vida en los 22 Municipios del Departamento del Atlántico". Adicionalmente, mediante Resolución No. 002870 del 28 de julio de 2010, asignó al Departamento la suma de \$100.000.000, para el fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa en relación con las actividades de inspección, vigilancia y control de alimentos, los cuales serán incorporados en el artículo del ingreso 1719 "Recursos del Balance Transferencias Nacionales al sector Salud" y en el artículo del gasto 7350 "Mejoramiento de la Salud Ambiental en los 22 Municipios del Departamento del Atlántico".
2. Que, la Secretaría de Salud solicita contracreditar el artículo 7286 "Construcción y ampliación de planta física hospitales 1 y 2", por \$200.000.000 y el artículo 7302 "Mantenimiento y reparación de equipo médicos para los hospitales 1 y 2", por \$250.000.000, con el fin de asignar recursos al artículo 7288 "Interventoría, elaboración de estudios y proyectos hospitales 1 y 2", por valor de \$450.000.000.
3. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 321162, emitido por la Secretaría de Hacienda, se encuentra disponible las partida que se va a contracreditar.
4. Que, el artículo primero de la Ordenanza 000146 del 8 de agosto de 2012, faculta al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico hasta por 90 días, para adicionar, crear partidas, reducciones y ajustes al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia fiscal 2012, para incorporar el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Atlántico más social. Compromiso social sobre lo fundamental" y "El Plan de Inversiones para la Vigencia 2012-2015".
5. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectivas reducciones, adiciones y contracreditos y créditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central y del Fondo Local de Salud del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.12.11.12.13		TRANSFERENCIAS	
1.12.11.12.13.12		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
1.12.11.12.13.12.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	1719	Recursos del Balance Transferencias Nacionales al sector Salud	100.000.000
	1720	Transferencias Nacionales al Sector Salud (Etesa y ETV)	192.196.000

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTA L EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	292.196.000
ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTA L DE SALUD	
2.12.12		SECTOR SALUD	
2.12.12.11		PROGRAMA VIDA SALUDABLE PARA LOS ATLANTICENSES	
2.12.12.11.14		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA	
2.12.12.11.14.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	

	7340	Acciones Colectivas para la promoción de la salud pública y calidad de vida en los 22 Municipios del Departamento del Atlántico	192.196.000
2.12.12.11.15.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	7350	Mejoramiento de la Salud Ambiental en los 22 Municipios del Departamento del Atlántico	100.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	292.196.000
ARTÍCULO TERCERO:		Contracredítese al Presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL	

		DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.12		SECTOR SALUD	
2.12.12.11		PROGRAMA VIDA SALUDABLE PARA LOS ATLANTICENSES	
2.12.12.11.12		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA	
2.12.12.11.12.11		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
	7286	Construcción y ampliación de planta física hospitales 1 y 2	200.000.000
	7302	Mantenimiento y Reparación de Equipo Médico para los Hospitales 1 y 2	250.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	450.000.000

ARTÍCULO CUARTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.12		SECTOR SALUD	
2.12.12.11		PROGRAMA VIDA SALUDABLE PARA LOS ATLANTICENSES	
2.12.12.11.12		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA	
2.12.12.11.12.11		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
	7288	Interventoria, elaboración de estudio y proyectos hospitales 1 y 2	450.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	450.000.000

		PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	
--	--	--	--

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 08 DE NOVIEMBRE DE 2012

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
SECRETARIA DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N° 001038 DE 2012
“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES LABORALES Y
ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE DOS (02) DÍAS LABORALES DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 Y SE ESTABLECEN LOS DÍAS DE
COMPENSACION LABORAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone entre los Principios de la Función Pública que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Que en el mes de diciembre de la presente anualidad son días hábiles los días lunes 24 y lunes 31 de diciembre, quedando estipulados como días festivos no laborales el día martes 25 de diciembre y martes 01 Enero de 2013,

Que el período de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la administración Departamental deben prestar el servicio es de cuarenta (40) horas de lunes a viernes,

Que durante el mes de diciembre a nivel nacional se realizan festividades de final de año, en los cuales participan tradicionalmente la mayoría de los ciudadanos provocándose una movilización en general en todo el territorio Colombiano.

Que el Gobernador como primera autoridad administrativa del Departamento debe propender por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva.

Que en consideración a la incidencia socio-religiosa de las festividades de fin de año en la mayoría de los ciudadanos y teniendo en cuenta la solicitud formulada por los empleados adscritos a la Administración Departamental, a través de escrito radicado bajo el número 20120500489392 del 11 de Octubre de 2012, se considera procedente suspender las actividades laborales durante los días hábiles lunes 24 y lunes 31 de Diciembre del cursante año 2012.

Que en razón a que los días 24 y 31 de diciembre del cursante año son hábiles laboralmente, los servidores adscritos a la Administración Departamental, deberán compensar los días citados, prestando sus servicios los días Sábados 17 y 24 de Noviembre y 01 de diciembre en el horario comprendido de 8:00 A.M. a 12:00 M.

Que en todo caso se garantizará la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público en concordancia con los principios administrativos de celeridad,

eficacia y eficiencia, manteniendo el desarrollo de las actividades administrativas en las ocho (08) horas diarias reglamentarias.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades laborales y atención al público en la Administración Departamental durante los días lunes 24 y lunes 31 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades laborales y atención al público suspendida será compensada por todos los servidores públicos durante los días Sábados 17 y 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2012, en el horario comprendido de 8:00 A.M. a 12:00 M.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS, 8 NOVIEMBRE DE 2012

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO